

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Radicado: 05001 31 03 008 2019 00485 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., se procede a liquidar las costas que serán canceladas por la parte demandada a favor de la demandante por las siguientes sumas

Concepto	Folio	Cdno.	Valor en \$
Gastos envío notificación	20, 25	1	\$ 24.200
Agencias en derecho Primera instancia	31 vto.	1	\$3.207.246
TOTAL			\$3.231.446

Medellín, 15 de septiembre de 2020



**ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
SECRETARIA**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

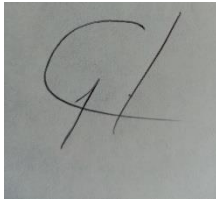
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte

Proceso	ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Mauricio Ramírez Valencia
Radicación	05001 31 03 008 2019 00485 00
Instancia	Primera
Tema	Aprueba liquidación costas

Conforme al artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que hace la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

02

(firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)